

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
DE HUERTO, CASA Y TORRE DE FERRAZ

MUTXA MEL

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Equipo redactor:

Màrius Bevià i Garcia, Arquitecto.

Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
 - 1.1. Legislación aplicable
 - 1.2. Relación con el Plan General
 - 1.3. Documento de planeamiento que motiva el Plan de Participación Pública
 - 1.4. Coordinación con el PPP del PG

2. ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
 - 2.1. Ámbito del Estudio de Integración Paisajística
 - 2.2. Ámbito del Plan de Participación Pública
 - 2.3. Determinación del público interesado
 - 2.3.1. Grupos de interés
 - 2.3.2. Grupos del lugar y residentes locales

3. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

5. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

6. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN

7. RESUMEN DE RESULTADOS
 - 7.1. Información pública y consultas formuladas
 - 7.2. Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas
 - 7.3. Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación base y la información requerida para las consultas públicas

8. ANEXOS
 - 8.1. Anexo I. Calendario de actividades
 - 8.2. Anexo II. Documento de Seguimiento del Plan de Participación Pública

1. ANTECEDENTES

1.1. Legislación aplicable

La Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, incorporó la creciente sensibilidad social por el paisaje a rango de ley por vez primera en España. Lo hizo desde la más actual concepción del mismo, que emana del Convenio Europeo del Paisaje elaborado por el Consejo de Europa y presentado oficialmente en el Palazzo Vecchio de Florencia el 20 de octubre de 2000. Se convierte, así, en una experiencia pionera de desarrollo legislativo de los principios del Convenio en el marco de la Unión Europea.

El Decreto 120/2006, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, desarrolla la Ley en los términos que resultan directamente aplicables a este documento. En concreto, el art. 48 señala:

1. Los Estudios de Integración Paisajística se elaborarán en los casos previstos en el artículo 11.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje valorando la incidencia en el paisaje de las actuaciones que tengan por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo, deberán proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, y las administraciones con competencia para su aprobación las incorporarán al contenido de la resolución, tanto de la aprobación del plan o proyecto como de la Declaración de Impacto Ambiental o Evaluación Estratégica Ambiental, conforme al procedimiento previsto en el artículo 58 de este Reglamento.
3. La justificación del cumplimiento del artículo 12.1 de la Ley del Suelo No Urbanizable, de los apartados 1 a 3 del artículo 8 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el análisis del impacto paisajístico de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 3 de marzo y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 162/1990, de 15 de octubre, se realizará mediante un Estudio de Integración Paisajística.

4. Consecuentemente deberán ir acompañado de Estudio de Integración Paisajística:
- a) El planeamiento urbanístico de desarrollo contemplado en los apartados b, c, d y f del artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
 - b) Las solicitudes de licencias urbanísticas dentro de los conjuntos y sus entornos declarados Bienes de Interés Cultural y dentro de los Espacios Naturales Protegidos.
 - c) Las solicitudes de Declaraciones de Interés Comunitario.
 - d) Autorizaciones y licencias en suelo no urbanizable no incluidas en los ámbitos anteriores.
 - e) Los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 3 de marzo y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 162/1990, de 15 de octubre, sustituyéndose el análisis de impacto visual por el citado estudio conforme a lo señalado en el artículo 58 de este Reglamento.
 - f) Proyectos de Infraestructuras u obras públicas

El conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz está declarado como Bien de Interés Cultural con grado de protección integral (Grado I del Catálogo) resultando conveniente habilitar los canales de participación con carácter previo y en consonancia con lo previsto en el Plan de Participación Pública del Plan General de Mutxamel.

1.2. Relación con el Plan General

Actualmente el Ayuntamiento de Mutxamel está iniciando las primeras fases de su Plan General cumpliendo con los requisitos previstos por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante, Ley EAE).

Esta norma, surge como instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Se basa tanto en la amplia experiencia en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos en el ámbito de la Administración General del Estado y el autonómico, como en la incorporación al derecho interno de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evolución de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Asimismo, la Directiva fija como uno de sus objetivos principales el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

Respecto a este último aspecto, el artículo 6 de la Ley EAE establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para que, en el caso de que los planes y programas se estructuren en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma Administración pública, la evaluación ambiental en cada uno de ellos se realice teniendo en cuenta la fase del proceso de decisión en la que se encuentre el plan o programa con la intención de evitar la duplicidad de evaluaciones.

La relación existente entre las distintas tramitaciones (por un lado, el estudio de integración paisajística del Plan Especial; y, por otro, el estudio de paisaje del Plan General) mantienen cierto grado de independencia en cuanto el primero se inicia con carácter previo a la aprobación del inicio del Plan General, pero se vinculan en cumplimiento de la normativa de paisaje al subordinar los estudios de integración paisajística al estudio de paisaje que lo englobe.

En ese sentido, y en relación con la documentación generada para solicitar el Documento de Referencia a través del Documento de Inicio del Plan General, el Plan de Participación Pública previsto establecía, en su apartado 4.2, de métodos y actividades relacionadas, que "para que la participación ciudadana sea efectiva, debe producirse a lo largo de todo el proceso de planificación territorial, y que se establecen diferentes actividades que permitirán consultar al público interesado aquella información relevante para la toma de decisiones. De esta manera se les hará partícipes tanto en las fases de análisis y diagnóstico territorial, como en la elección de los objetivos y medidas propuestas".

Esta coordinación, lógica en su planteamiento, se basa en la necesidad de que los estudios de integración cumplan los objetivos de calidad paisajística que desde el estudio de paisaje se haya dotado a la zona de influencia directa. En este sentido, si ha de cumplirse este requisito, es comprensible que los Planes de Participación Pública deban estar coordinados y ser complementarios.

Si bien podría parecer contradictorio que el estudio de integración pudiera ser coordinado con el estudio de paisaje al iniciarse con anterioridad a éste (téngase en cuenta que es el Estudio de Paisaje el que debiera determinar los objetivos de calidad; objetivos que debiera someterse el estudio de integración y no al contrario, como pudiera parecer) es precisamente su carácter de planificación, y no de proyecto en sí, el que facilita iniciar su trámite independientemente al Estudio de Paisaje del Plan General.

Así, finalmente, se plantea el Plan de Participación Pública del Plan Especial con el objetivo de obtener información del público interesado y validar objetivos de calidad a perseguir con cualquier actuación futura a desarrollar próximo al entorno propuesto.

De los resultados obtenidos a través de este plan de participación, quedarán ya definido parcialmente los objetivos de calidad del Estudio de Paisaje para esta unidad paisajística así como los criterios de integración para cualquier proyecto concreto a desarrollar dentro del entorno del BIC.

1.3. Documento de planeamiento que motiva el Plan de Participación Pública

El instrumento de planificación es el de Plan Especial, el cual pretende desarrollar lo previsto en los objetivos de conservación del "Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz" previsto en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Mutxamel donde señala lo siguiente:

- Compatibilizar este Plan Especial de Protección con las determinaciones del PRI a desarrollar sobre el sector 1d, cuya Ficha de Planeamiento se incluye en el catálogo, para la redacción simultánea de ambos documentos
- Recuperación del Conjunto Catalogado, Casa, Torre y Jardín, mediante la restauración de sus características conceptuales y formales, y la determinación de diferentes niveles de intervención según las calidades histórico-arquitectónicas y botánicas
- Determinación de una normativa de protección de entorno visual lejano hacia la Casa, Torre y Jardines desde los límites de su Entorno de Protección, y viceversa, desde la Casa, Torre y Jardines hacia su entorno lejano con especificación de zonas de protección paisajística, mediante ángulos de visión y zonas de afección.

- Compatibilización de la protección del Conjunto catalogado y la del resto de edificios catalogados, con la ordenación de los bordes del Jardín, mediante la definición de parámetros de edificación que pongan en valor el conjunto catalogado, así como otros condicionantes histórico-ambientales, red de acequias, o cualquier otro que se deduzca del análisis previo.

1.4. Coordinación con el PPP del PG

En arreglo a lo anteriormente expuesto, el PPP del estudio de integración paisajística quedará integrado dentro de la programación actividades previstas en el plan de participación del Plan General, concretamente dentro de las fases 2 y 3 del calendario de desarrollo previsto y que corresponden a las fases de planificación del proceso de participación pública y estudio de paisaje, respectivamente.

Al tratarse de un avance del estudio de paisaje para una zona de actuación concreta, se deberá tener en cuenta durante la puesta en marcha del Plan General para evitar duplicidades.

2. ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2.1. Ámbito del Estudio de Integración Paisajística

Conforme a lo establecido por el artículo 51.1 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, el ámbito del estudio de integración paisajística abarcará la Unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación tanto en su fase de construcción como de explotación.

2.2. Ámbito del Plan de Participación Pública

Por los motivos ya explicados en el apartado de antecedentes, el ámbito de participación no solamente se restringirá al entorno de afección visual directa (cuenca visual) y, en consecuencia, mediante consulta a afectados directos, sino que se ampliará al resto del municipio a tratarse de un Bien de Interés Cultural y correlacionarse con el Estudio de Paisaje del Plan General.

2.3. Determinación del público interesado

El artículo 14.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, define quién es público interesado en los procedimientos de participación pública.

El Plan de Participación Pública introduce una estructura razonada y ajustada al marco legal vigente para la organización de dicho público a través de la formalización de dos grandes grupos, los de interés y los del lugar, que engloban a su vez a diferentes administraciones, organismos, asociaciones y, en general, a cualquier persona que muestre su interés en participar en el procedimiento de toma de decisiones para el desarrollo del Plan.

A propuesta del equipo redactor, se recoge a continuación el listado de participantes que, previsiblemente, intervendrán de manera activa en el procedimiento definido por el presente documento. Este listado no es, en ningún caso, cerrado, pudiendo ser ampliado durante todo el proceso de participación a petición del grupo interesado que así lo solicite, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

El papel que desempeñan estos grupos está relacionado con el objetivo de obtener información no detectada previamente por el equipo redactor así como analizar sugerencias sobre aspectos técnicos básicos a incorporar, en su caso, en la toma de decisiones.

La información obtenida se verá traducida en normativa de carácter paisajístico, la cual se incluirá asimismo en las directrices definitorias de la evolución urbana y ocupación del territorio o en las normas urbanísticas del Plan General, con objetivos concretos de mejora de la calidad paisajística y calidad de vida de sus habitantes. De esta manera, la participación pública contribuirá a obtener información relevante de cara a los procesos de toma de decisiones sobre el urbanismo y el medio ambiente del municipio dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

2.3.1. Grupos de interés

2.3.1.1. Organismos y agencias públicas

Con carácter general, se consideran en este apartado las Administraciones que pueden emitir informes sectoriales de aplicación directa respecto al Plan Especial y/o bien realizar sugerencias de mejora, si bien hay que destacar que es un listado de mínimos, quedando pues abierto:

- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
- Conselleria de Cultura y Deporte.
- Conselleria de Turismo
- Conselleria de Inmigración y Ciudadanía
- Diputación Provincial de Alicante

2.3.1.2. Colegios profesionales

El Plan Especial afectará especialmente a la estética arquitectónica y paisajística del entorno del Palacio por lo que se propone considerar, como mínimo, a los siguientes Colegios profesionales:

COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE

Plaza Gabriel Miró 2. 03001 Alicante

Teléfono: 96.521.84.00 Fax: 96.514.04.55

Url: <http://www.ctaa.net> e-mail: secre@ctaa.net

El papel que desempeñan los Grupos de Interés en este Plan de Participación Pública está relacionado con el objetivo de obtener información no detectada por el equipo redactor, y analizar sugerencias sobre aspectos técnicos básicos de los diferentes aspectos del paisaje, del urbanismo y de la ordenación del territorio a tratar en el ámbito delimitado, sirviendo como base de consulta, análisis de sugerencias y toma de decisiones, en su caso, de las valoraciones a realizar por el equipo redactor.

2.3.2. Grupos del lugar y residentes locales

Pertenece a este grupo la población que habita el territorio estudiado tanto de forma habitual como esporádica, pero con especial incidencia en los residentes directos.

En este sentido se trasladará comunicación escrita del inicio del Plan de Participación Pública a los propietarios del ámbito de afección del Plan Especial y del PRI 1d.

Mediante comunicado general, a través del medio que la Administración Local considere oportuno, a los siguientes grupos y/o asociaciones:

Festivas

- Asociación Cofradía Santo Sepulcro.
- Cofradía de la Santa Cruz y el Cristo del Perdón de Mutxamel.
- Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud.
- Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y San Juan de la Palma de Mutxamel.
- Cofradía Santísima Mare de Déu de la Soledad.
- Comparsa de Moros del Cordó.

Políticas

- Esquerra Unida del País Valencià.
- Partido Popular de Mutxamel.
- PSPV-PSOE.
- Bloc Nacionalista Valencià.
- Gent d'Ací Mutxamel.

Económicas

- Associació de Comerciants de Mutxamel.

Fiestas

- Comissió de festes del Ravalet.
- Comissió de festes de Moros i Cristians.
- Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres.
- Junta Major de Cofradies de Setmana Santa.
- Mayordomía de San Antonio Abad.

Educativas

- AMPA del C.P. El Salvador.
- Associació de Pares y Mares d'Alumnes del Col·legi Públic "Arbre Blanc" de Mutxamel.
- AMPA del C.P. Manuel Antón "Amics".
- AMPA Conser. Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert.
- AMPA de l'institut d'Ensenyament Secundari de Mutxamel.
- Associació Cívica per la Normalització del Valencià.
- AMPA IES nº 2.
- APA del Centro de Estudios Básicos Atlas (CEBAT)

Vecinos

- Associació de Veïns Urbanització "L'Horta" de Mutxamel.
- Associació Comunitat de Veïns Urb. Valle del Sol S. XXX.
- Associació de Veïns de Tossal Redó i Bayona Alta.
- Associació de Veïns Los Girasoles.
- Associació de Veïns de Río Park.
- Associació de Veïns del Tossal Redó "Minas de Ocre" de Mutxamel.
- Asociación de Festejos Culturales Plaza El Rabosar-Los Girasoles.
- Junta de Compensación "L'Obrera".
- Associació de Veïns Les Llobers Ptda. Tossal Redó.
- C.P. Urbanización Gialma.
- Urbanización Casa de la Huerta las Lomas.
- Residencial Bonalba Golf.
- Associació de Veïns de la Urbanització Molí Nou Mutxamel.
- Associació de Veïns Molí Foc.
- Associació de Veïns L'Almaixada - Les Paulines.

Culturales

- Grup de Dansa de Mutxamel.
- Societat Musical L'Aliança.
- Colla de Dolçainers i Tabalers "El Nuvolet".
- Asociación Cultural Privada Musical de Tambores y Cometas de Mutxamel.
- Grup de Corsi Danses "Mare de Déu de Loreto" de Mutxamel.
- Club de Fotografia Mutxamel.
- Club Bonsái Alicante.
- Ballet Gisela Góms.
- Orquesta Pro-Música.
- Greystairs Films.
- Cambra Teatre Mutxamel.
- Hoguera Los Girasoles de Sant Vicent.
- Colla Dimonis de Mutxamel.
- Associació de Teatre La Pecera de Mutxamel.
- Associació Cultural Cresol.
- Ateneu Cultural Mutxamel.

Sociales o Juveniles

- Associació de Jubilats y Pensionistas El Salvador.
- Associació de Dones Mutxameleres.
- Cáritas Diocesana "El Salvador".
- Parroquia Arxiprestal "El Salvador".
- Fons Valencià per la Solidaritat.
- Asociación de Discapacitados Físicos de L'Alacantí.
- Associació Promoció Gitana Ara te Kali.
- Asociación de Mujeres Baha'ís de Mutxamel.
- Asociación Dajla Solidarios con el pueblo Saharaui.
- Les amis de la Francophonie - culture & loisirs.
- Associació Juvenil de Rol Valhalla.
- Associació d'afectats per les síndromes de Fibromiàlgia i/o fatiga crònica.
- Associació d'Ucrainesos de la Província d'Alacant "Slavutich".
- Radio aficionados Sin Fronteras.
- Fundació d'Estudis i Cooperació amb el Poble Saharaui.
- Cercle Francophone de Mutxamel et Alentours.

Deportivas

- Club de Colombicultura de Mutxamel.
- Club Centre Muntanyisme de Mutxamel.
- Mutxamel C.F.
- Club Deportivo Mutxamel.
- Peña Automòbil de Mutxamel.
- Club de Pilota Valenciana de Mutxamel.
- Club deportivo de Colombicultura Arbre Blanc de Mutxamel.
- Club de Campo Alicante.
- Club Deportivo Girasoles
- Club Deportivo Kárate Mutxamel.
- Club d'Escacs de Mutxamel.
- Associació de petanca de Mutxamel.
- Grup d'Esplai i Atletismo Mutxamel.
- Club de Tennis Mutxamel.
- Automóvil Club Escudería Mutxamel
- Club d'Atletisme Mutxamel.
- Ayuntamiento de Mutxamel.

El papel que desempeñan las distintas asociaciones y entidades englobadas dentro de los grupos del lugar es esencial para el correcto despliegue del presente Plan de Participación Pública en cuanto suponen una de las primeras fuentes de acceso, difusión e incentivación al proceso de participación del resto de la ciudadanía, pudiendo contribuir a lograr un alto índice de participación y coherencia de resultados en los procedimientos de valoración y detección de preferencias de la población.

3. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN

Aumentar la transparencia y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio a los interesados.

Hacer accesible la información relevante del Plan Especial y mantenerla actualizada, veraz y comprensible. Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho. Reconocer el derecho a formular observaciones, comentarios,

propuestas, reclamaciones, quejas y alegaciones, siempre animando a participar en las fases iniciales del procedimiento planificador, donde están abiertas todas las opciones.

Fomentar la participación ciudadana y la sensibilización acerca de los diferentes modelos de implantación posibles así como sobre los valores paisajísticos.

Obtener información útil del público interesado para la toma de decisiones finales, que tendrá que cumplir los requisitos exigibles por las Administraciones con competencia y considerar los procesos de identidad del público afectado:

Evaluación continua del proceso y retroalimentación de los resultados.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

De acuerdo al artículo 17.b del Decreto 120/2006, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, en relación a las Actividades y métodos del Plan de Participación Pública, donde se establece que la consulta pública se llevará a cabo con el público interesado seleccionando los métodos más adecuados tales como grupos de consulta, encuestas, sesiones públicas con o sin tercero mediador u otros de naturaleza similar sin que en ningún caso sea suficiente la mera fase de información pública regulada en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo a lo especificado en el artículo 37.8 por el que se determina que el método de Valoración de Preferencia Visual es considerado como válido, entre tanto no se desarrollen las metodologías específicas de valoración de paisajes, se opta por dicha metodología para la realización de encuestas y valoración, si bien será reforzado mediante encuestas con preguntas concretas sobre la actuación concreta, en especial sobre aquellos aspectos que permitan identificar conflictos de pérdida de identidad y cultura.

La aplicación del método se desarrollará a través de las siguientes actuaciones, a realizar en las fases correspondientes, y cuyo procedimiento de actuación se describe para cada caso en el apartado 6.

5. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Para asegurar una correcta comunicación de los resultados, tal cual se vayan obteniendo, se han definido dentro de la planificación las fases de información o consulta pública necesarias para ir superando cada etapa del proceso así como actividades de devolución de los resultados obtenidos a los participantes para retroalimentación continua.

Los mecanismos escogidos se canalizan a través de la página web con carácter permanente, procediendo a la comunicación a la ciudadanía a través de los canales de participación que configuran los grupos de interés local y los propios mecanismos de difusión municipal.

Es factible igualmente la realización de talleres o actividades adicionales si los resultados muestran una dispersión importante o bien se introducen cambios a lo largo de la tramitación del Plan Especial.

6. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN

FASE I. INICIO DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Durante un periodo no inferior a 15 días, a contar a partir de la Aprobación municipal del inicio del Plan de Participación Pública, se preparará la documentación e información básica y se pondrá el PPP en conocimiento de la población a través de campañas de difusión mediante los mecanismos que se consideren oportunos, con independencia de que pueda ser reforzado por cualquier otro procedimiento a determinar por la Administración competente, de conformidad con el Art. 17.2 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Esta fase tendrá una duración máxima de 45 días.

Este periodo comenzará mediante aviso en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, así como en la página web habilitada para tal efecto: www.paisajecv.com

FASE II: INFORMACIÓN Y VALORACIÓN DE PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN

Finalizada la fase anterior, estará disponible toda la información generada un periodo no inferior a 30 días, quedando abiertas las encuestas de Valoración de Preferencia Visual para su votación por parte del público interesado, para lo cual se dispondrá de un

conjunto de fotografías que deberán ser valoradas con intervalos de calidad entre muy baja, baja, media, alta y muy alta. Dichas encuestas podrán realizarse vía web o en formato papel en el propio Ayuntamiento de Mutxamel, pudiendo ser enviadas por correo (voto por correo) o mediante su depósito en el propio Ayuntamiento.

De la misma forma, para que los resultados anteriores puedan tener un significado completo, se habilitarán paneles informativos sobre el alcance de la participación y aspectos relacionados con el objeto de rehabilitación, motivando una serie de cuestionarios que den información útil para la toma de decisiones.

FASE III: DIFUSIÓN DE RESULTADOS FINALES

Finalizada la etapa anterior serán publicados en la web la totalidad de resultados obtenidos por los diferentes mecanismos de participación y valoración, de forma que se obtenga una visión global de las preferencias de la población y evaluación del grupo experto, incluyendo la determinación provisional de los objetivos de calidad. Dichos resultados serán redactados en informe y remitidos a la Administración competente.

FASE IV: PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

Una vez recibidos los informes sectoriales de las Administraciones competentes, el promotor adaptará la propuesta de su proyecto tomando en consideración los resultados del proceso de participación siempre y cuando sean considerados estadísticamente significativos y técnica y económicamente aplicables.

Condiciones generales del calendario previsto:

El calendario de actuaciones es una propuesta aproximada y, por tanto, sujeto a modificación por necesidades técnicas y/o adaptaciones a determinadas realidades locales. En cualquier caso, esta propuesta refleja un contenido de mínimos y siempre será comunicada a la población cualquier cambio con tiempo suficiente. Para ello, la web www.paisajecv.com, en su apartado de comunicados del PPP, mantendrá puntualmente actualizada cualquier incidencia.

7. RESUMEN DE RESULTADOS

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Publicación permanente y actualizada de los resultados del proceso de participación. Se ha diseñado un software específico para que se actualice de forma automática en la web www.paisajecv.com, de forma que su mantenimiento será autónomo y ajeno a cualquier periodo no laborable.
- Edición en formato papel y digital de los resultados, y comunicación a grupos y personas interesadas. En cualquier caso, quedará disponible en la página web habilitada para su descarga y posterior consulta.
- Edición de un panel de resultados para exposición fija en el Ayuntamiento.

7.1. Información pública y consultas formuladas

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la información pública es permanente durante un periodo dilatado de tiempo, de forma que se cumple con lo dispuesto en el artículo 17.2.b) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, estando por encima de los 30 días previstos en este tipo de tramitación.

7.2. Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas

Se considera necesario que el proceso participativo propuesto utilice los órganos ya existentes en el municipio y, de resultar necesario, que cree unos propios que actúen con carácter complementario, ya que no existe una fórmula preestablecida en este sentido en los procesos de participación pública de los Estudios de Integración Paisajística y el alcance de los mismos debe depender de las características, envergadura y peculiaridades del proyecto.

Se propone a título orientativo, sin perjuicio de las adaptaciones que se consideren necesarias, los siguientes espacios de trabajo:

Grupo Operativo del proceso

Este grupo tiene por objeto conseguir que el proceso resulte operativo, caracterizándose por incluir un número reducido de actores que siguen, día a día, el desarrollo del proceso. Su naturaleza puede ser diversa pero se aconseja la transversalidad a nivel técnico y/o político para que las decisiones se trasladen de forma rápida a las diferentes áreas implicadas en el proceso.

Equipo técnico

Se corresponde con el equipo de especialistas multidisciplinares que han de coordinar el proceso, recopilar datos e información y redactar los informes y los documentos de las diferentes fases, especialmente el Anexo IV del presente documento. Se aconseja que en este equipo haya expertos en urbanismo, sostenibilidad, medio ambiente, paisaje y participación pública.

Comisión de Seguimiento

Esta comisión, formada preferentemente por miembros diversos y plurales (políticos, técnicos, entidades y ciudadanos) ha de velar por la coordinación de todo el proceso, garantizando, por su composición, la transparencia y neutralidad del mismo. Sus reuniones deben ser periódicas y motivar propuestas respecto a la manera en que debe desarrollarse el proceso, si bien carece de capacidad para la efectiva toma de decisiones.

Grupos de trabajo

Poseen un carácter específico para cubrir los diferentes aspectos que componen el proyecto (técnicos, económicos, sociales, etc.). Sus reuniones permiten discutir a fondo dichos aspectos y trasladar las conclusiones a la comisión de seguimiento o a otros espacios de trabajo.

Foro ciudadano

Se trata de un espacio abierto a toda la ciudadanía donde se puede debatir el proceso. Su convocatoria es puntual y su función en este caso es la de valorar la integración paisajística y visual del proyecto. No es un espacio de seguimiento sino de propuesta, debate y valoración.

Las Autoridades locales designadas como interlocutores se acordarán durante la fase de planificación, según las circunstancias locales, siendo importante la existencia de un liderazgo claro por parte de alguna persona de confianza del equipo de gobierno, así como otros representantes locales y personal para funciones administrativas. En todo caso, el Alcalde deberá participar al menos en la Comisión de Seguimiento así como el Secretario deberá comprometerse a participar en el Grupo Operativo.

7.3. Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación base y la información requerida para las consultas públicas

Se establece como nexo de comunicación para la obtención de documentación base el Ayuntamiento o las instalaciones que habilite para tal fin, así como las páginas web www.mutxamel.org y www.paisajecv.com.

En la página web www.paisajecv.com se habilitará un canal de comunicados asociados al Plan de Participación con el objeto de mantener informada a la población ante cualquier cambio de los aspectos contemplados en dicho Plan.

Sant Joan d'Alacant / Mutxamel, a 10 marzo de 2008.

Los arquitectos

8. ANEXOS

8.1. Anexo I. Calendario de actividades

Se acompaña como tabla gráfica el calendario propuesto de actividades que tiene carácter orientativo y cuya modificación será puntualmente informada al público interesado a través de alguno de los mecanismos de comunicación definidos anteriormente y siempre a través de medios telemáticos.

DÍA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
	FASE I. INICIO DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN																														

DÍA	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	
	FASE I. Continuación															FASE II. INFORMACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN															

DÍA	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	A partir del día 75															
	FASE II. Continuación															FASE III. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES						FASE IV. PROPUESTA DE ACTUACIÓN									

8.2. Anexo II. Documento de Seguimiento del Plan de Participación Pública

Se estructura como documento aparte y comprende todos aquellos aspectos que, por las características del proceso de participación, no resulta posible determinar en las primeras etapas del mismo.

Este anexo, por su naturaleza, no puede ser incorporado en esta edición, sino como documento editado aparte y con carácter previo a la Aprobación definitiva de la actuación. Debe tenerse en cuenta su carácter de informe de seguimiento, actualización y registro de modificaciones respecto a las tareas previstas en el plan de participación pública propuesto inicialmente.